



Bogotá D.C., miércoles 02 de febrero de 2022

Señor

JOSE LUIS RODRIGUEZ FORERO

Redes Sociales, No registra datos.

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120007472 del 25 de febrero de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, donde solicita la *“Los invitamos a Palermo sur hay una calle en malas condiciones y que vale la pena arreglarla ya que es una principal para el sector (diagonal53asur#2d-74este)”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que no fue posible identificar la vía en mención, ya que la dirección señalada no se encuentra incluido dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad administrado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Figura 1).

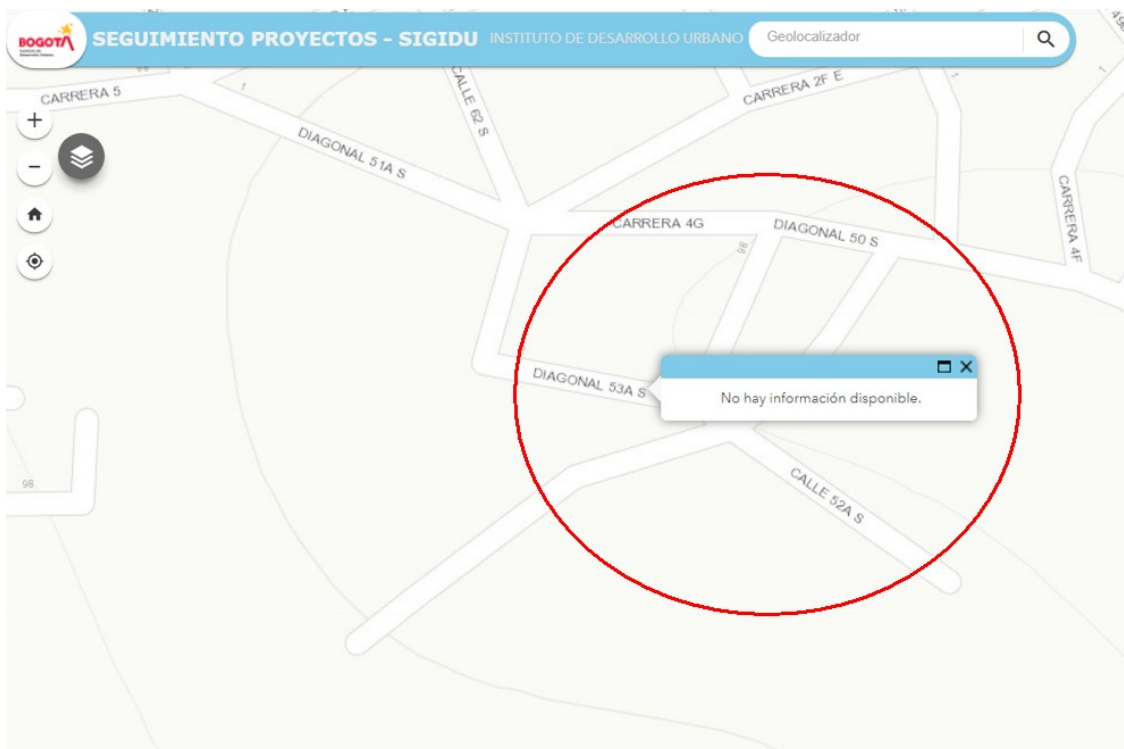




FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (02-febrero-2022)

Es importante dar claridad en cuanto a que el Acuerdo 02 de 1999 *“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”* establece que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tiene a cargo realizar y mantener actualizado el Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Por lo anterior, para que sea posible realizar cualquier tipo de intervención en la malla vial y/o el espacio público de la ciudad y en este caso particular para el tramo de su petición por parte del Distrito, se requiere en primera instancia, que este elemento (*la vía de su requerimiento*) sea incorporado por el IDU dentro del Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad.

Conforme a lo anteriormente expuesto y que su petición corresponde a un sector que no se encuentra registrado dentro del Inventario de la Malla Vial y el Espacio Público de la Ciudad, lo que le imprime el carácter de zona privatizada, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Vale la pena mencionar, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 Rad (20221120007472)

Documento 20221200007911 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 03-02-2022 06:48:41

Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20221200007911**

Fecha: **02-02-2022**

Pág. 3 de 3



73b432ac8cfa857e2e47fac2f8cfaf40d81a0861e67a4a958185c961d84b473b

Código de Verificación CV: 915f1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

